

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO.  
(EJES DE ACCIÓN Y TEMAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA).**

**I.- ANTECEDENTES.**

Transparencia Internacional define a la corrupción como *el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.*<sup>1</sup>

La corrupción se genera tanto en el sector público como en el sector privado. En ese sentido, la Dra. Rose-Ackerman<sup>2</sup> señala lo siguiente:

- a) La gran corrupción, involucra un reducido número de actores y grandes sumas de dinero. Los corruptos intentan obtener contratos gubernamentales, empresas privatizadas y concesiones; dan dinero a los legisladores para que aprueben leyes favorables a sus intereses y a los miembros del gabinete y los directores de las agencias independientes para que dicten reglamentación beneficiosa. Los jefes de Estado pueden emprender una abierta malversación de fondos públicos sin que se produzca un involucramiento directo por parte de empresas privadas deshonestas.
- b) La pequeña corrupción es observada y vivida por los ciudadanos de a pie. Así, puede ser que se paguen sobornos para evitar multas por exceso de velocidad, evadir impuestos u obtener acceso a ciertos servicios

---

<sup>1</sup> *Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción*, Transparencia Internacional, Voz Corrupción, foja 14 visible en la página electrónica <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2014/10/Gu%C3%ADa-de-lenguaje-claro-sobre-lucha-contr-la-corrupci%C3%B3n.pdf>, consultado el 13 de octubre de 2020

<sup>2</sup> Rose-Ackerman, Susan y Palifka, Bonnie J., *Corrupción y gobierno. Causas, consecuencias y reformas*. 2ª ed., Ed. Marcial Pons, Madrid, 2019, p. 44

gubernamentales. Las ofertas públicas de empleo y los contratos de suministro pueden favorecer a familiares, colegas y amigos con escasa calificación.

Así, la gran corrupción y la pequeña pueden estar entrelazadas en el contexto de las estructuras burocráticas jerárquicas; la corrupción que se da a cierto nivel puede apoyar y alentar la corrupción en otros lugares dentro de la estructura.

Y es en esas dimensiones, la gran corrupción y la pequeña, que se genera en el sector público la lucha contra la corrupción.

Para combatir la corrupción, la reforma constitucional del 27 de mayo de 2015 estableció la obligación ineludible de combatirla, para ello, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya actuación se basa en la prevención de los actos de corrupción; en caso de que se presuma la realización de dichos actos, deberá realizarse la investigación correspondiente, la cual determinará si se cometieron o no y, de ser el caso, deberá sancionarse al servidor público que los haya cometido o al particular que se encuentre vinculado a faltas graves (soborno, participación ilícita en procedimientos administrativo, tráfico de influencias, utilización de información falsa, colusión, uso indebido de recursos públicos, contratación indebida de ex personas servidoras públicas).

El modelo nacional debiese ser replicado por todas las entidades federativas con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Dichos sistemas, también reconocen que, los actos de corrupción no sólo son cometidos por servidores públicos, sino que los particulares también pueden estar vinculados con éstos, de ahí la necesidad de regular y sancionar las actividades irregulares, tanto en el ámbito administrativo como en el penal.

En esa tesitura, el 1 de septiembre de 2017 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema Anticorrupción y la Ley Orgánica de

la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, ambas de la Ciudad de México; no obstante, en enero de este año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las Acciones de Inconstitucionalidad 121/2017 y sus acumuladas 122/2017, 123/2017 y 135/2017, declaró la invalidez de dichas normativas por vicios en el procedimiento legislativo, ya que la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), VII Legislatura, transgredió su propia normativa, pues no existió una debida convocatoria a la sesión extraordinaria de la ALDF y los dictámenes de dichas leyes no fueron distribuidos con 48 horas de anticipación y la dispensa de ese trámite no se justificó con una razón de urgencia, como lo establecía el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la ALDF.

Incluso el Ministro Juan Luis González Alcántara precisó que, el artículo sexto transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción se publicó en forma distinta a la que se aprobó en la sesión extraordinaria; en consecuencia, se declaró la inconstitucionalidad de ambas leyes. Lo anterior, sin lugar a dudas impactó en la designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, proceso para el cual ahora participo.

A fin de cumplir con la obligación de integrar debidamente el Sistema Local Anticorrupción, el 25 de febrero del presente año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley correspondiente, en la que se estableció que la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción integrará el Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción<sup>3</sup>.

En ese sentido y con base en las facultades previstas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (LOFGJ) para

---

<sup>3</sup> El artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México prevé que además deben integrar dicho Comité, las personas titulares del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; la Auditoría Superior de la Ciudad de México; la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; el Órgano de Control Interno del Congreso de la Ciudad de México; el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y; una persona representante del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; las personas titulares de las Alcaldías serán invitadas permanentes, participarán en las sesiones del Comité Coordinador, sólo con derecho a voz.

dicha Fiscalía y en debido cumplimiento a la Convocatoria para integrar la terna para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción en la Ciudad de México, presento los ejes de acción y los temas de atención prioritaria que en mi consideración debe llevar a cabo dicha Fiscalía.

Los ejes y temas prioritarios deben ser capaces no sólo de reducir la percepción de corrupción sino de combatirla eficaz y eficientemente; pues de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción 2019 de Transparencia Internacional<sup>4</sup>, México se ubica en el puesto 130 de 180, con una calificación de 29 puntos de 100; en el año 2018, México se ubicó en el puesto 138 de 180, con una calificación de 28 puntos; es decir, mejoró 8 posiciones respecto a 2018.

## **II.- EJES DE ACCIÓN.**

Como es de suyo conocido, la investigación y persecución de los delitos corresponde a la institución del Ministerio Público, en ese sentido la LOFGJ establece que corresponde a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en esa materia.

Así, considero que dentro de los ejes de acción se proponen los siguientes:

### **1. En materia de Recursos Humanos.**

- Conformación de un equipo de trabajo capacitado y honesto, lo cual deberá acreditarse.
- La capacitación y el adiestramiento del personal de la Fiscalía Especializada debe ser constante y permanente para garantizar la profesionalización de este, a fin de garantizar que la investigación y persecución de los delitos en materia de corrupción no queden impunes,

---

<sup>4</sup> Consultable en la página electrónica de Transparencia Internacional visible en la dirección <https://www.transparency.org/en/countries/mexico>, visto el 14 de octubre de 2020.

para lo cual deberá aprovecharse la infraestructura existente, particularmente la establecida en el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la FGJ.

## **2. Coordinación Institucional e Interinstitucional.**

- Coordinación directa con la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ) para establecer acciones conjuntas en beneficio de los intereses de la Ciudad.
- Comunicación directa, oportuna y eficaz con todos los Órganos Internos de Control de las instituciones públicas de la Ciudad de México; así como con la Unidad de Investigación de Delitos de Personas Servidoras Públicas dependiente de la FGJ.
- Coordinación con los integrantes del Sistema Local Anticorrupción.

## **3. Investigación y persecución de los delitos.**

- La investigación y persecución de los delitos deberá realizarse de forma científica bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.
- El uso de los avances de la ciencia y la tecnología, como lo son las tecnologías de la información, deben ser herramientas y no obstáculos que coadyuven a la investigación y persecución de los delitos.
- Garantizar la capacidad de respuesta institucional en hechos que ocurran en flagrancia.
- Establecer protocolos de actuación según el tipo de delito que se trate a fin de buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de los imputados en hechos que las leyes señalen como delito en materia de corrupción.

- Fomentar la denuncia a través del fortalecimiento de los mecanismos de denuncia de delitos de corrupción.
- Establecer un modelo de evaluación de gestión y de impacto a las actividades de la Fiscalía Especializada.

#### **4. Denunciantes y Víctimas.**

- Establecer mecanismos de protección efectiva de los denunciantes, víctimas y testigos.

#### **5. Transparencia y rendición de cuentas**

- Garantizar la rendición de cuentas respecto de los actos en que participe la Fiscalía Especializada bajo los principios de máxima publicidad y transparencia, con pleno respeto a los derechos humanos, al principio de presunción de inocencia y protección de datos personales.

### **III.- TEMAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.**

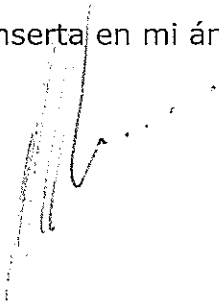
Como se mencionó en el apartado de Antecedentes, la corrupción no sólo se manifiesta en el sector público sino también en el sector privado, particularmente en este último caso cuando los particulares cometen actos de corrupción contra el servicio público; así, la corrupción puede ser grande o pequeña, pero en cualquiera de los casos, ambos trascienden en nuestra sociedad y trastocan el Estado de Derecho.

La actuación de la Fiscalía Especializada debe tener como temas de atención prioritaria los siguientes:

- Establecer la relación interinstitucional con todos los Órganos Internos de Control de las instituciones de la Ciudad de México, para establecer mecanismos de prevención de los delitos en materia de corrupción.

- Actualización de los métodos y técnicas de investigación de los delitos en materia de corrupción acorde con el sistema penal acusatorio.
- Investigación del *modus operandi* atendiendo al tipo de delito en materia de corrupción.
- De ser el caso, romper el sistema de complicidades que pudieran llegar a existir al interior de las instituciones gubernamentales, así como los que llegaran a existir con los particulares que cometen hechos de corrupción en contra del servicio público.
- Generación de una identidad institucional por parte del personal de la Fiscalía Especializada que considere su labor fundamental para mejorar las condiciones en que se desarrolla la sociedad de la Ciudad de México.

Que las y los ciudadanos de nuestra capital confíen en las instituciones responsables de procurar y administrar justicia es un reto para nosotros, para nuestra sociedad que aspira a ser una Ciudad de derechos plenos, por ello, el combate a la corrupción no es una cuestión discursiva, es una convicción que se inserta en mi ánimo democrático.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located below the main text block.